

Acuerdo N° 2018-009

**RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICIÓN CARRERA
INGENIERÍA COMERCIAL
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

En sesión extraordinaria del Consejo del Área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, celebrada el 16 de mayo 2018, consideró el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de La Frontera, adoptando el siguiente acuerdo:

VISTOS:

- a) La autorización entregada por la Comisión Nacional de Acreditación en su Resolución de Autorización de Agencias N° 46 de fecha 25 de enero de 2012 a la Agencia Acreditadora Aespigar y en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos.
- b) Que para hacer efectivo el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129, se han aplicado para la evaluación los Criterios de Evaluación para Carreras Profesionales, Carreras profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciaturas de 2015 y los aplicables a las carreras de Ingeniería Comercial, determinados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA 2007.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de La Frontera se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras profesionales administrado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que con fecha 16-08-2017 la Carrera de Ingeniería Comercial presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.
3. Que con fecha 11-10-2017 al 13-10-2017, la Carrera fue visitada por un Comité de pares evaluadores externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
4. Que con fecha 09-11-2017, el Comité de Pares Evaluadores externos emitió un Informe Final señalando las principales fortalezas y debilidades de la Carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación determinados por la CNA y los propósitos declarados por dicha Carrera.

5. Que el mencionado informe fue enviado con fecha 13-11-2017, a la Carrera para su conocimiento.
6. Que con fecha 28-11-2017 la Carrera comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto al Informe Final elaborado por el Comité de Pares Evaluadores externos.
7. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados y en su sesión de fecha 26-12-2017, llegó a acuerdo de acreditación por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgando la acreditación a la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de La Frontera en la ciudad de Temuco, por un plazo de cinco años, a partir del 26-12-2017 al 26-12-2022.
8. Que con fecha 13-04-2018, la Carrera de Ingeniería Comercial presentó a la Agencia el Recurso de Reposición y sus Anexos.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio el Recurso de Reposición presentado por la Universidad la Frontera y la Carrera de Ingeniería Comercial, solicitando revisar el acuerdo de acreditación extendido por la Agencia, en cuanto a la debilidad de la Dimensión III Resultados y Capacidad de Autorregulación, que en la página 16 señala: *“El nivel de preparación de entrada de los alumnos que ingresaron en los últimos años dificulta el proceso de enseñanza aprendizaje”*.

Ante dicha solicitud, el Consejo estima necesario puntualizar que al revisar los datos aportados en el Informe Final de los Pares evaluadores (pág. 37) las tasas de reprobación de la Carrera, particularmente en los primeros cursos, son significativas y dan cuenta, entre otros factores, la deficiente preparación previa que muestran los estudiantes a su ingreso a la Carrera.

Si bien la Carrera en su recurso de reposición da como argumento el aumento de los puntajes de entrada de los estudiantes entre los años 2011 y 2016, este Consejo estima que el sistema normativo, pedagógico y curricular de la Carrera, aún no ha logrado ajustarse a las condiciones de partida de los estudiantes, para así disminuir las tasas de reprobación de los primeros años.

Finalmente este Consejo está de acuerdo con la Carrera al sostener que la debilidad señalada, es una condición exógena a ella; sin embargo como tal, se insiste en que ello requiere de recursos especiales de parte de esa Casa de Estudios y al mismo tiempo, de no ocurrir esto último, es probable que la situación observada siga influyendo negativamente en los estudiantes que fracasan.

No obstante lo anterior, y en razón de lo solicitado por la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de La Frontera, este Consejo estima que la debilidad señalada, no es sustantiva al período de acreditación otorgado, por lo tanto acoge la solicitud de retirar dicha debilidad del acuerdo indicado, aunque sí la reformula como desafío a enfrentar.



MANUEL GARAY BARCOS
Director Ejecutivo General
Agencia Aespigar S.A.


LUIS ZAVIEZO SCHWARTZMAN
Consejero Área de Administración y Comercio
Agencia Aespigar S.A.

En Santiago 22 de mayo 2018,